

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO- LA GUAJIRA,** Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO
DEMANDADO: ELDER CARRILLO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2014-00094-00

INGRESO AL DESPACHO. En la fecha de ingreso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita sea decretado embargo y retención de los dineros por concepto de salarios y demás emolumentos que llegare a tener el demandado por ser empleado de la empresa **GAYCO**. Sírvase proveer.


JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA
GUAJIRA,** Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, y la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora, observa el despacho que la solicitud de embargo de los dineros por concepto de salarios y demás emolumentos que llegare a tener el demandado por ser empleado de la empresa **GAYCO**, ya había sido decretada en auto de decreto de embargo de fecha 10 de febrero de 2020, por lo que se procederá a negar la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el embargo y retención de los dineros susceptibles de esta medida que posea la parte demandada en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ